

99

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 6 de agosto del 2020. Paso a Despacho el presente proceso, haciendo constar que el Curador designado no ha aceptado el cargo, por haber sido nombrado como Registrador Municipal de Restrepo Valle. Favor proveer.

AMPARO MOLINA NARVAEZ
SECRETARIA

Auto No.815
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTOO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, agosto seis (6) del año dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se relevara del cargo al curador designado y se nombrará nuevo Curador Ad Litem de la Lista de Auxiliares de la Justicia en el turno respectivo, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá la actuación pertinente (C. G.P. arts. 48, 108 y 293).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RELEVAR** al Curador Ad litem designado, doctor HECTOR FABIO JIMINEZ RENDON precedentemente, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **DESIGNAR** al Doctor (a) Viviana García, Calle 17A #17-31, como **CURADOR AD-LITEM** para que actúe en nombre y representación del señor RICARDO ADOLFO BORRERO PARRALES.

TERCERO: **ADVERTIR** que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN.

JUZGADO 4º. DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 OCT 2020

La Secretaria